



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

91



Autorizado por R.M.N 325-99-JUS

EXP N° 236-2011

ACTA DE CONCILIACION N°246 -2011

En la ciudad de Huánuco a los 17 días del mes de Junio del año 2011 siendo las 5.30 p.m. del día indicado ante mi HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA identificado con DNI N° 06070233 en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 8788 y especializado mediante acreditación N° 686 se presentó el señor ISSAC RHONALD FIGUEROA CRUZ identificado con DNI N° 22504742 domiciliado en Jirón Manco Capac N° 232, Distrito de Amarilis Provincia y Departamento de Huánuco en su calidad de Representante legal del Consortio Corazón de Amarilis, acreditando dicho poder con Contrato de Consortio de fecha diecisiete de Junio del año 2010 la misma que en la Cláusula segunda del indicado contrato, indica que las partes que la conforman han designado al señor ISSAC RHONALD FIGUEROA CRUZ como apoderado general quien TIENE LA "FACULTAD DE CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DE DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION" y de la otra parte el señor ABED VICTOR GOÑE JARA identificado con DNI N° 40163710 domiciliado en Prolongación Abtao A-15 Distrito Provincia y Departamento de Huánuco en representación de la Municipalidad Distrital de Amarilis-Huánuco, a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 238-2011-MDA/A de fecha 26 de Mayo del año 2011 la misma que Resuelve en su Artículo Primero DELEGAR las facultades que se detallan inciso 2 Conciliar en procesos de denegación de plazos u otros concernientes a ampliaciones de obra que puedan perjudicar la estabilidad Económica de la Municipalidad Distrital de Amarilis-Huánuco de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades. Con el objeto que le asista en la solución de un conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

1.-Se adjunta copia de la solicitud de Conciliación

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA

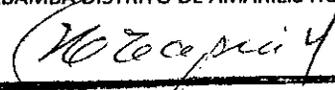
1.- Se Declare consentida la Ampliación de Plazo N° 02 la misma que fue solicitada dentro del tiempo establecido, las mismas que son por responsabilidad del contratante.

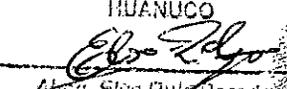
ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas señaladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Ambas partes de común acuerdo resuelven lo siguiente:

RESPECTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02: ambas partes de común acuerdo resuelven ampliar el plazo por el termino de 23 días a partir del 31 de Mayo del año 2011, respecto de la Obra "N° 09-2010-MDA "AMPLIACIÓN SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.P., JULIO ARMANDO RUIZ VASQUEZ DE PAUCARBAMBA DISTRITO DE AMARILIS HUANUCO -HUANUCO"


HERACLIO D. TAPIA MINAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 8788 - FAM. N° 686


Abg. Elva Ruiz Paredes
ABOGADA
CENTRO DE CONCILIACION
REG. 0484-1997



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



2.-La ampliación de plazo N° 02 otorgada, difiere la entrega de obra, la misma que deberá ser entregada concluida el día 22 de Junio del año 2011 indefectiblemente.

3.- Ambas partes acuerdan que las ampliación de plazo N° 01 y N° 02 no generara gastos adicionales considerando que la ampliación de Plazo N° 01 fue aprobada con anterioridad

4.-Ambas partes de común acuerdo resuelven que la ejecución total de la obra no generara reajustes de precios de acuerdo a las formulas polinomicas

5.-A la entrega de la Obra la contratante cumplirá con los plazos señalados en la Ley de contrataciones respecto a la entrega de la obra así como la cancelación de la liquidación final, la misma que deberá hacerse en los plazos señalados por ley. De Contrataciones del Estado

6.-La parte que se vea afectada por incumplimiento de los acuerdos de la presente Acta notificara al Centro de Conciliación de este hecho.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la Dra. ELVA RUIZ PAREDES abogada de este Centro de Conciliación con registro N° CAHP N° 1207,procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes ,dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872 ,modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el artículo N° 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768,modificado por el Decreto Legislativo N° 1069,El Acta de este Acuerdo constituye TITULO EJECUTIVO.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 6.30 p.m. Horas de la tarde del día 17 de Junio del año 2011 en señal de la cual firman la presente Acta N°246 -2011, la misma que consta de 02 páginas.

ISAAC RHONALD FIGUEROA CRUZ

DNI N° 22504742

Solicitante

Rep. Consorcio Corazón de Amarilis

ABED VÍCTOR GOÑE JARA

DNI N° 40163710

INVITADO

Rep. Municipalidad Distrital de Amarilis

-Huánuco GERENTE MUNICIPAL.

No acepta
HERACLIO D. TAPIA MINAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 8788 - FAM. N° 686

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO
Elva Ruiz Paredes
Elva Ruiz Paredes
ABOGADA
CENTRO DE CONCILIACION
Reg. CAHP 1207